

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
25 NOV 2016
Recibido.....1250.....Hs.
Exp. N°.....32.361.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Alcorta, departamento Constitución, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio que se crea por esta ley, la que corresponde a la actual comuna de Alcorta.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, derechos, contribuciones por mejoras y demás tributos que por las ordenanzas pertinentes corresponden a la Comuna de Alcorta, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2016.

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C. RAFAEL A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES